

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00522-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de dar aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 24 de febrero de 2021.

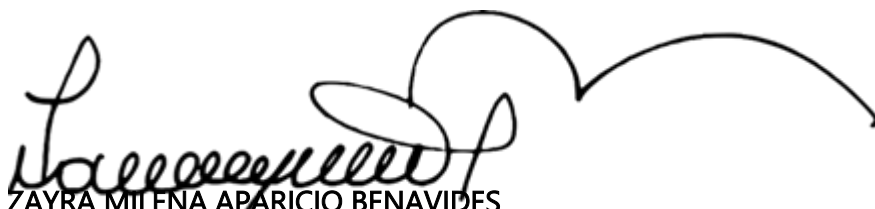
ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia se advierte que la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se realizó a la dirección electrónica (eramossa@yahoo.es) del demandado EDWIN ALFREDO RAMOS SALDAÑA el 18 de enero de 2021, la cual difiere de la reportada en la demanda eramossaa@yahoo.es.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena hacer el envío de la notificación al ejecutado al correo electrónico enunciado en el escrito de la demanda, allegando las constancias o certificaciones del envío del mensaje de datos, debiendo adjuntar para tal efecto copia de la demanda y del mandamiento de pago e informar los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 422 del CGP, a fin de dar continuidad a la presente Litis.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 30 del 25 de febrero de 2021.